



GÓMEZ DE LA FLOR
ABOGADOS & CONSULTORES

Valencia, Noviembre de 2.015

Estimado Cliente/a:

En el BOE del pasado 20 de junio, fué publicada la **Orden ESS/1187/2015**, que entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2015, que desarrolla los procesos de tramitación de bajas médicas y confirmación, altas médicas y el control de las situaciones de incapacidad temporal

Esta Orden, que entrará en vigor el **1 de diciembre de 2015**, aprueba los modelos de los nuevos partes médicos de baja, confirmación de baja y alta en los procesos de IT.

Por ello pasamos a detallarle las novedades más significativas al respecto.

El facultativo determinará en el momento de expedición del parte médico de baja por IT, tanto por contingencia común como por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la duración prevista de la misma.

Se distinguen cuatro tipos de procesos de IT, según su duración estimada:

Tipo de proceso de IT en función de su duración.	Duración estimada	Plazo máximo para el primer parte de confirmación	Plazo máximo para el segundo y sucesivos partes de confirmación
Muy corta	< 5 días	No aplica. En el mismo acto de expedición de la baja se ha de expedir el parte de alta mediante un parte único. La fecha del alta podrá coincidir con el día de la baja o estar comprendida dentro de los tres días naturales siguientes.	No aplica
Corta	De 5 a 30 días	7 días	Cada 14 días
Media	De 31 a 60 días	7 días	Cada 28 días
Larga	61 o más días	14 días	Cada 35 días

Plazo para la **presentación por parte del trabajador de los partes médicos a la empresa:**

- Partes de baja y confirmación: **3 días contados a partir de la fecha de expedición por el Facultativo.**
- Partes de alta: **24 horas siguientes a su expedición por el Facultativo.**

-La empresa tiene la obligación de comunicar y transmitir al Instituto Nacional de la Seguridad Social, el parte de baja, de confirmación o de alta presentado a la misma por el trabajador, después de cumplimentar los apartados a ella concernientes, a través del sistema RED, con carácter inmediato y, en todo caso, dentro del **plazo máximo de 3 días hábiles a partir de su recepción por el trabajador.**

✓ **A tener en cuenta:**

El plazo de las empresas para comunicar el parte comienza desde el momento en el que los recibe del trabajador, por ello, es aconsejable que se le haga firmar al trabajador una copia del parte con la fecha en la que lo entrega, si ésta ya es fuera de plazo, en aras de poder tener un justificante ante una posible sanción.

Si no se produce la transmisión o se comprueba que el proceso es inexistente, el INSS procederá a comunicarlo a la **Inspección de Trabajo** correspondiente, además de comprobar la procedencia de los descuentos efectuados por esta situación en los correspondientes boletines de cotización.

La presentación de los **partes de incapacidad temporal fuera de plazo** es considerado **infracción leve** por el artículo 21.6 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS) y se sanciona con **una multa que puede llegar hasta los 625€**. (art. 40.1.a de la LISOS, R.D. Legislativo 5/2000).

Los modelos de las copias de los partes médicos en soporte papel, deberán ser **conservados por las empresas durante un plazo de cuatro años**, contado desde la fecha de presentación de los mismos.

Quedando como siempre a su entera disposición para cualquier duda o consulta en lo anteriormente expuesto, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.